

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS66/1

22 de enero de 1997

(97-0231)

Original: inglés

JAPÓN - MEDIDAS RELATIVAS A LAS IMPORTACIONES DE CARNE DE PORCINO

Solicitud de celebración de consultas presentada por las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 15 de enero de 1997, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea a la Misión Permanente del Japón y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

La Comunidad Europea solicita la celebración de consultas con el Japón de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) y el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en relación con las medidas relativas a la carne de porcino y sus productos elaborados, según lo comunicado por el Japón en el documento L/7621 de la OMC, de 16 de febrero de 1995, cualesquiera medidas adoptadas en aplicación de la misma y todas las demás medidas conexas.

Las medidas afectan negativamente a la importación de carne de porcino procedente de la Comunidad Europea y parecen ser incompatibles con las obligaciones del Japón en el marco del GATT de 1994; más concretamente, aunque no con carácter exclusivo, con las obligaciones previstas en el artículo I, el párrafo 3 del artículo X y el artículo XIII. Estas medidas también anulan o menoscaban las ventajas resultantes para la Comunidad Europea, directa o indirectamente, del GATT de 1994.

Quedo a la espera de su respuesta a la presente solicitud de la Comunidad Europea y de la concertación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.